

Diario de Centro América

Órgano Oficial de la República de Guatemala

Decano de la Prensa Centroamericana

Director: Carlos Rafael Soto R.

TOMO CCLXIX



Guatemala, miércoles 7 de agosto de 2002



NUMERO 74

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

- DECRETO NUMERO 44-2002
- DECRETO NUMERO 45-2002

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuérdase derogar el Acuerdo Gubernativo número 80-2002, del 11 de marzo de 2002.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuérdase ajustar el precio de mercado del petróleo crudo nacional determinado provisionalmente para el mes de MAYO de 2002 contenido en el Acuerdo Ministerial número AG-067-2002 de fecha 30 de abril de 2002.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Acuerdo por Canje de Notas entre el Gobierno del Japón y el Gobierno de la República de Guatemala referente al Ajuste Estructural Económico del Gobierno de la República de Guatemala, suscrito el 21 de marzo de 2000.

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE PACAYA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA ACTA NUMERO 17-2002.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EDICTO

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦ Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

Nova Knit, Sociedad Anónima.—Balance General al 31 de diciembre de 1983.

Inmobiliaria "La Custodia, S. A."—Balance General al 30 de junio de 1984.

Organización Teide, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1984.

Servicios Técnicos Azucareros, S. A.—Balance General al 30 de junio de 1987.

Cardan, Sociedad Anónima.—Balance General al 31 de diciembre de 1985.

Químicos Unidos, S. A.—Balance General comprendido del 1 de agosto de 1983 al 30 de junio de 1984.

Duche Mathieu, S. A.—Balance General Condensado al 30 de junio de 1984.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA DECRETO NUMERO 44-2002

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las políticas del actual Gobierno, dentro de sus prioridades están el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz y la estrategia de reducción de la pobreza, donde se destaca el desarrollo humano como una condicionante para el desarrollo económico y contribuye a lograr la inserción exitosa de Guatemala en la economía global, por lo que deberá facilitarse el acceso entre otras cosas, a la educación.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, establece que la educación y la capacitación cumplen papeles fundamentales para el desarrollo económico, cultural, social y político del país, determinantes en la modernización económica y con efectos positivos en los indicadores de competitividad internacional.

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento al compromiso de paz enunciado, el Organismo Ejecutivo gestiona el "Proyecto Instituto Tecnológico Guatemala Sur", mediante la suscripción del contrato de préstamo por un monto de ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América, con el International Cooperation and Development Fund -ICDF- para su financiamiento, el cual cuenta con el dictamen favorable número 04-2002 que en forma conjunta fue emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, y con la opinión favorable de la Junta Monetaria expresada en resolución JM-161-2002.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el contrato de préstamo por un monto de hasta ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00), entre la República de Guatemala y el International Cooperation and Development Fund -ICDF-, para el financiamiento parcial del "Proyecto del Instituto Tecnológico Guatemala Sur.-ITGS-."

ARTICULO 2. Autorización para negociar préstamo externo. Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el contrato de préstamo por un monto de hasta ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00), en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

MONTO:

Hasta ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000,000.00).

MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:

Dólares de los Estados Unidos de América.

DESTINO:

Financiamiento parcial del Proyecto Instituto Tecnológico Guatemala Sur.

UNIDAD EJECUTORA:

Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

PLAZO:

Veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de gracia.

TASA DE INTERES:

Tres punto cinco por ciento (3.5%) anual sobre el monto principal del préstamo retirado y pendiente de pago.

AMORTIZACION:

Mediante treinta (30) cuotas semestrales y consecutivas.

COMISION DE COMPROMISO:

Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual sobre saldos no desembolsados del préstamo a partir de la fecha de suscripción del convenio.

ARTICULO 3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

ARTICULO 4. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


JOSE FRAIN RIOS MONTT
PRESIDENTE


MARVIN HAROLDO GARCIA BUENAFE
SECRETARIO

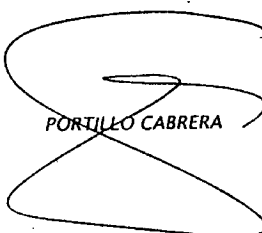

LEONEL RODRIGUEZ LARA
SECRETARIO



SANCION AL DECRETO DEL CONGRESO NUMERO 44-2002

PALACIO NACIONAL: Guatemala, treinta y uno de julio del año dos mil dos.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


PORTILLO CABRERA




MINISTRO DE GOBERNACION
JOSE ADOLFO REYES CALDERON
MINISTRO DE GOBERNACION


MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
EDUARDO WEYMANN
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Lidia Patricia Mungos C.
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO NUMERO 45-2002

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que una de las obligaciones fundamentales del Estado es velar por elevar el nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia, y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros.

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, acordaron la creación y puesta en marcha de un mercado eléctrico centroamericano mayorista denominado Mercado Eléctrico Regional -MER-; Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-; el Ente Operador Regional de la Red -EOR- y el Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central -MEEAC- en diciembre de 1996, cuyo protocolo de constitución fue suscrito en Panamá en julio de 1997, ratificado por las respectivas Asambleas y Organismos Legislativos de los seis países.

CONSIDERANDO:

Que la energía eléctrica es un recurso necesario y vital para el desarrollo de la economía nacional y que Guatemala enfrenta importantes desafíos en el contexto de un mercado eléctrico global y competitivo, registrándose que en los últimos diez años el consumo de electricidad ha crecido a una tasa promedio anual acelerada, la cual varía según el comportamiento de la actividad económica del país, el crecimiento de la población y el número de usuarios conectados al Sistema Nacional Interconectado, razón por la que es necesario aumentar la capacidad instalada de generación y transmisión de energía eléctrica.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literales a) e l), de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

ARTICULO 1. Autorizar al Instituto Nacional de Electrificación -INDE- para que con el aval y garantía del Estado concluya la negociación y suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- los contratos de préstamo números BID-1370/OC-GU por treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), BID-005/SQ-GU por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000,000.00) y BID 1372/OC-GU por un millón seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,650,000.00), para el financiamiento parcial del Proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central -SIEPAC-, en los términos establecidos en el mismo y básicamente bajo las condiciones financieras siguientes:

PRESTAMO BID-1370/OC-GU

MONTO: Hasta treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00).

PRESTATARIO: Instituto Nacional de Electrificación INDE

DESTINO: Parte que le corresponde a Guatemala para el apoyo al establecimiento de la infraestructura del proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los Países de América Central (SIEPAC)

VIGENCIA: Veinticinco (25) años.

PERIODO DE GRACIA: Cinco (5) años.

PERIODO DE DESEMBOLSOS: Cinco (5) años a partir de la firma del contrato.

INTERESES: Tasa semestral variable.

COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA: Trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000.00) a pagarse en cuotas trimestrales.

COMISION DE CREDITO: Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) por año, sobre saldos no desembolsados, que empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha del contrato de préstamo.

AMORTIZACION: El préstamo será amortizado por el prestatario mediante cuotas semestrales consecutivas y en lo posible iguales. La primera cuota se pagará en la primera fecha en que debe efectuarse el pago de los intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para el último desembolso.

PRESTAMO BID-005/SQ-GU

MONTO: Hasta diez millones de dólares de los Estados Unidos de América en Euros (US\$10,000,000.00).

PRESTATARIO: Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

DESTINO: Parte que le corresponde a Guatemala para el apoyo al establecimiento de la infraestructura del proyecto Sistema de Interconexión Eléctrica para los países de América Central -SIEPAC-.

VIGENCIA: Treinta y cinco (35) años.

PERIODO DE GRACIA: Diez (10) años.

PERIODO DE DESEMBOLSOS: Cinco (5) años a partir de la firma del contrato.